

21/23/02/14



**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Valladolid
Servicio Territorial de Medio Ambiente

Valladolid, 17 de enero de 2014

N/R: PA - T.S./R.G.

RECUPERACIONES ÍSCAR, S.L.
CALLE PEQUEÑA, Nº 3.
47420. ISCAR.
(VALLADOLID)

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
DELEGACIÓN T. EN VALLADOLID

EMISIÓN Nº. 201404000000085
17/01/2014 14:38:13

ASUNTO: MODIFICACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN.

Dando cumplimiento al art. 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, se ha recibido comunicación de ampliación de los residuos correspondiente a su actividad de **transporte de residuos con carácter profesional**.

Estudiada dicha comunicación y una vez comprobado que su contenido se ajusta a lo dispuesto en el Anexo VIII de la citada Ley 22/2011, se procede a la modificación del Registro de producción y gestión de residuos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, quedando su inscripción con los siguientes datos:

NIMA:	4700017896
Nº de inscripción: Residuos Peligrosos	07T01094700017896
Fecha inscripción RP:	17 de septiembre de 2009
Nº de inscripción: Residuos no Peligrosos	07T02094700017896
Fecha inscripción RNP:	10 de agosto de 2009
Titular:	RECUPERACIONES ÍSCAR, S.L.
C.I.F./D.N.I.:	B47296488
Tipo de actividad:	Transporte de residuos con carácter profesional
Tipo de comunicación:	Ampliación residuos
<u>Residuos peligrosos inscritos (códigos L.E.R.):</u> Todos los residuos considerados como peligrosos según el anexo II de la Orden MAM 304/2002, de 8 de febrero	
<u>Residuos no peligrosos inscritos (códigos L.E.R.):</u> Todos los residuos considerados como no peligrosos según el anexo II de la Orden MAM 304/2002, de 8 de febrero	



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Valladolid
Servicio Territorial de Medio Ambiente

Se le informa que la aceptación formal del trámite no presupone que puedan realizarse actuaciones contrarias a la normativa de aplicación en materia de residuos, con independencia de que se hayan comunicado.

Asimismo, se informa de que las obligaciones y condiciones aplicables a este régimen se incluyen en el **Anexo I** de este escrito. El incumplimiento de dichas obligaciones y condiciones podrá constituir una infracción administrativa tipificada en el artículo 46 de la citada Ley 22/2011, de 28 de julio.

LA JEFA DEL SERVICIO TERRITORIAL
DE MEDIO AMBIENTE



Fdo.: M^a. Dolores Luelmo Matesanz.



Junta de Castilla y León

**Delegación Territorial de Valladolid
Servicio Territorial de Medio Ambiente**

ANEXO I

OBLIGACIONES RELATIVAS AL TRANSPORTE DE RESIDUOS.

- a. El transporte de residuos peligrosos deberá ir acompañado de los documentos de control y seguimiento, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio.

Todo traslado de residuos entre dos Comunidades Autónomas deberá ir acompañado de un documento de identificación, a los efectos de seguimiento y control, en el que figure, al menos, la siguiente información: código LER, origen (productor o poseedor) y destino del residuo (instalación de tratamiento).

- b. Recoger los residuos y transportarlos cumpliendo las prescripciones de las normas de transportes, las restantes normas aplicables y las previsiones contractuales.
- c. No mezclar residuos peligrosos con otras categorías de residuos peligrosos ni con otros residuos, sustancias o materiales. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.
- d. Mantener durante su recogida y transporte, los residuos peligrosos envasados y etiquetados con arreglo a las normas nacionales, internacionales y comunitarias vigentes.
- e. Entregar los residuos para su tratamiento a entidades o empresas autorizadas, y disponer de una acreditación documental de esta entrega.
- f. Disponer de un archivo, físico o telemático, donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen, destino, método de tratamiento de los residuos, medio de transporte y frecuencia de recogida. En el archivo se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de transporte. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
- g. Están obligados a prestar toda la colaboración a las autoridades competentes, incluida la puesta a disposición del archivo cronológico.